



Boletín Jurídico de Agosto

OFICINA LEGAL

Decreto 0949 de 2025 Por el cual se modifica el Decreto 1047 de 2024

El decreto se sustenta en tres pilares esenciales:

1. Respeto a las normas imperativas del derecho internacional.
2. Protección de los derechos humanos y de la población civil.
3. Coherencia como actor internacional.

DECRETA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 del Decreto 1047 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Prohibición de exportaciones. Se prohíben, sin excepción, la totalidad de exportaciones de las hullas térmicas (carbón) clasificadas por la subpartida arancelaria 2701.12.00.10. al Estado de Israel."



Imagen Gemini IA

Decreto 0949 de 2025 Por el cual se modifica el Decreto 1047 de 2024

Artículo 2. Derogatoria. Deróguense los artículos 2 y 3 del Decreto 1047 de 2024.

Artículo 3. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, queda estrictamente prohibida la realización de exportaciones de carbón al Estado de Israel bajo cualquier circunstancia. Las autoridades competentes deberán adoptar de manera inmediata y todas las acciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley, con el fin de garantizar la efectiva aplicación de esta prohibición, sin excepción alguna.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto entrará en vigor transcurridos quince (15) días comunes, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia hasta que se cumplan a cabalidad las órdenes de medidas provisionales emitidas por la Corte Internacional de Justicia en el proceso sobre la Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en la Franja de Gaza (Sudáfrica c. Israel) o hasta que subsistan las condiciones que dieron lugar a ellas.

Documento de interés: <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/comercio/colombia-prohibe-en-su-totalidad-las-exportaciones>



DIRECTRICES EN MATERIA ARBITRAL



Suscripción de pactos arbitrales:

En consecuencia, cada vez que una entidad u organismo de la Rama Ejecutiva del orden nacional decida suscribir un pacto arbitral o cláusula compromisoria, deberá:

1. Contar con el previo concepto de los(las) jefes de oficina jurídica, direcciones jurídicas o quienes hagan sus veces, sobre la conveniencia jurídica y económica.
2. Documentar dentro de los antecedentes contractuales las razones que justifican esta decisión.
3. Establecer en el pacto arbitral o en la cláusula compromisoria una disposición que garantice la participación de al menos una mujer como árbitro en el tribunal de arbitraje.
4. Contar con el concepto previo del director(a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
5. Abstenerse de suscribir en los pactos arbitrales o cláusulas compromisorias de alcance internacional, que las controversias comerciales se sometan al Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).



Imagen Gemini IA

Temas de interés



El Ministerio de Defensa Nacional radicó ante la Secretaría General del Senado de la República cuatro nuevos proyectos:

- Mejores herramientas jurídicas y operacionales para la Armada de Colombia con el Procedimiento Especial de Interdicción Marítima - PEIMAR, otorgando funciones especiales de Policía Judicial al cuerpo de Guarda Costas de las Armada de Colombia.
- Regulación para el uso de armas y explosivos: Actualizar el marco normativo sobre el control de armas, municiones y explosivos, así como la tenencia y el porte.
- Agencia espacial gubernamental: Proyecto de ley que pretende crear la Agencia Espacial de la República de Colombia – AESCOL.
- Nuevo Código Disciplinario Militar: Busca reforma Ley 1862 de 2017 con la propuesta de 268 artículos nuevos.



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL



Certificaciones más representativas



SC-537 1, 2, 3



SA 344-1, 2, 3



OS 396-1, 2, 3



2023-CS-138



**Operador
Económico
Autorizado**
COLOMBIA

IMPORTADOR – RES. 011940 | EXPORTADOR – RES. 011941



RES. NO CSR 0536 - 2021



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

